

5 de Septiembre de 1994.

PROCESO EJECUTIVO
POR COBRO COACTIVO.

El Licdo. José Augusto Herrera,
en representación de HAZELDINO
ZELAYA, dentro del proceso
ejecutivo por cobro coactivo,
que le sigue la CAJA DE
AHORROS.

CONTESTACION AL
RECURSO DE APELACION.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPRENA DE JUSTICIA.

En virtud del traslado que nos ha corrido, vuestra augusta Corporación de justicia, procedemos a dar contestación a la sustentación del recurso de apelación, enunciado en el margen superior derecho del presente escrito.

De conformidad con el artículo 346 numeral 1, del Código Judicial, corresponde a este Despacho defender los intereses del Estado, en los procesos que se instauren en contra de éste.

NUESTRO CRITERIO:

Consideramos no le asiste la razón al apelante, ya que la ejecución que adelanta la Caja de Ahorros, en su contra, tiene su fundamento en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula NOVENA Y DECIMA de la escritura pública N° 6021 de 5 de mayo de 1986, (V.fs. 8 y 8 vuelta del Exp. Adm.) que señala lo siguiente:

* NOVENA: La falta de pago de un abono mensual, la falta de pago de una mensualidad correspondiente a la prima sobre el seguro de los Bienes Hipotecados; cuando por acción de un